



00091



HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada Elia Sahara Sallard Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE CREAR EL PROGRAMA INTEGRAL AL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestros adultos mayores son una fuente de sabiduría y experiencia, son “libros vivientes” lo que saben es fruto de la experiencia que han ido recogiendo a lo largo de toda su vida, experiencias basadas en el trabajo diario y la necesidad de encontrar respuestas a las adversidades presentadas y que con todo su amor nos comparten.

A quién no lo han mirado con tanta ternura como la ternura de un adulto mayor, que sabe dar y quiere dar; quizá muchos de nosotros lo tengamos en un recuerdo porque ese adulto mayor que más queríamos ya no se encuentra con nosotros; sin embargo, el entender a nuestros viejitos muchas veces no es tan fácil.



En la edad del envejecimiento aparece un amor incondicional, el adulto mayor ama y es tierno. Canaliza su afecto hacia quienes le aseguren corresponder a su ternura, es verdaderamente triste y lamentablemente que existen personas que ejercen violencia en contra de ellos.

Quienes padecen esta situación de manera cotidiana, en ocasiones son incapaces de percatarse de lo que sufren porque la consideran “natural”, lo mismo sucede cuando la violencia es ocasionada por personas con quienes tienen lazos de afecto, familiar o de confianza.

La toma de conciencia en torno a esa grave problemática nunca había sido tan importante como ahora, pues la pandemia de la Covid-19 evidenció e incrementó la vulnerabilidad de las personas mayores a sufrir maltrato y abuso al interior de los hogares y en el ámbito comunitario, incluso social, señala Marissa Vivaldo Martínez, del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV) de la UNAM.¹

En México, el 16% de los adultos mayores sufre de abandono y maltrato. De ellos, el 20% vive en soledad y olvidados, no sólo por el gobierno, también por sus familias, para 2025 se prevé que existan unos 14 millones de personas en estas condiciones, por lo que es urgente diseñar e implementar programas preventivos en todas las áreas, y desde todas las especialidades de atención para adultos mayores, se estima que hay 5 millones de personas que carecen de los ingresos suficientes que les permitan adquirir bienes y servicios para vivir dignamente.

¹ <https://www.gaceta.unam.mx/adultos-mayores-en-el-olvido/>

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 10% de los adultos mayores se encuentra en situación de pobreza multidimensional, es decir, con carencias en rubros como salud, educación y nivel de vida.²

Al año 2020, la esperanza de vida en Sonora fue de 75.4 años, siendo las mujeres Sonorenses que, en promedio, vivimos más que los hombres.³

INEGI nos da el indicador que, el 20 por ciento de los adultos mayores en México viven solos y 16 por ciento lo hace con signos de abandono y maltrato.

En Sonora hay 399 mil 461 personas de 60 años en adelante, que representan el 12.8% de la población de la entidad, el 32.2% se mantienen económicamente activos, el 42.7% recibe apoyo de algún programa de Gobierno y el 11.3% de una persona ajena a su hogar.

Un estudio realizado por la UNAM revela que en la edad adulta se manifiestan rasgos psicológicos que habían estado ocultos tras los mecanismos de una actividad creadora o de defensa, y la personalidad se vuelve frágil, vulnerable por los agentes físicos y por el medio social; las resistencias son menos enérgicas y los sentimientos pueden centrarse en el temor.

El esfuerzo del organismo es mayor para mantener el equilibrio, además internamente se puede sentir angustia de no ser capaz de realizar los esfuerzos

² <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/adultos-mayores-en-abandono-y-maltrato-unam/>

³ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=26>

impuestos por la vida, de no poder soportarlos de no recuperar el equilibrio; en consecuencia, los rasgos de conducta y carácter pueden manifestarse negativamente tales como el aislamiento, donde adopta actitud de ausencia con todo lo que sucede alrededor, solamente se adentra en la situación cuando algo afecta a sus intereses personales.

Apego a sus bienes, conserva todo; en la postura permanente de retener, ese comportamiento en el fondo es una regresión a etapas infantiles, entrando así los mecanismos emotivos de la autoridad, poder, dominio, sentir que se es; es tratar de mantener la propia identidad; una explicación de por qué algunos padres no son capaces de compartir con sus hijos aun cuando sea conveniente. La fuerza del deseo de poseer es más fuerte que la lógica.

Refugio en el pasado; al disminuir el proceso fisiológico y ser menor la memoria de fijación y aumentar la de evocación, la vida se llena de recuerdos; es forma de revalorizar el pasado en el presente, el protagonista se siente joven al revisar hechos que le permiten acaparar la atención de los demás.

Reducción de sus intereses; la vida le enseñó a ser realista y esto unido a la dificultad de asumir la complejidad de las nuevas opciones posibles, hacen que se limite el mundo al ámbito de lo que puede controlar; al tiempo que disminuye la capacidad de agresión, conserva los intereses que puede manejar y que suponen una fuente de satisfacción.

Negarse al cambio; al enfrentarse con los esfuerzos de adaptación, aparece un temor consciente de rechazo al cambio y traslado a una nueva situación, lo que lleva a una depresión profunda porque los mecanismos de defensa para sobreponerse son limitados, a la vez que así se limita aún más.

Agresividad y hostilidad; cuando se presenta la necesidad de reacomodar a las personas y cosas, aparece como recurso y puede ser la única posibilidad de refugio para mantener intocable y estable el “yo”.

El adulto mayor teme que le quede poco tiempo: debe crear, debe proyectar realidades, ha de trascender y dejar huella; suele aparecer el temor al daño físico, como hipocondría que le hace estar atento a cualquier trastorno, teme excederse y no resistir un ritmo fatigante y reaparecen los temores adolescentes de hacer el ridículo.⁴

En la historia romana la figura de los ancianos era de sabiduría y poder. En el derecho romano existía la figura del “Pater familias” la cual concedía especiales poderes a los ancianos en la familia y en lo político ya que el senado estaba compuesto por “Pater familias” por la misma sabiduría que poseían,⁵ es así que, hasta nuestros tiempos, un adulto mayor es poseedor de sabiduría, pero la historia cambió radicalmente, donde el desarrollo de la sociedad ha deteriorado la integridad de nuestros sabios por naturaleza, nuestros viejitos.

Son muchos los factores que se deben de tomar en cuenta al cuidar la integridad de nuestros adultos mayores, no únicamente la salud física, sino también la salud mental incluyendo la higiene y la protección jurídica, es por ello la necesidad de legislar y elevar a categoría de Ley programas integrales que ayuden a los adultos mayores a tener una calidad de vida digna.

⁴ <https://portalgeriatrico.com.ar/psicologia-del-adulto-mayor/>

⁵ <https://caminandoporlahistoria.com/ancianos-en-la-antigua-roma/>

La presente iniciativa pretende brindar un cuidado integral al adulto mayor en situación de riesgo de dependencia a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, creando el Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor que tiene como objeto brindar una atención personalizada al cuidado del adulto mayor en situación de riesgo de dependencia a domicilio, mediante servicios integrales como, atención en psicología, asistencia médica, atención higiénica y jurídica, a través de facilitadores quienes serán los responsables de dar atención especializada, teniendo la decisión de determinar qué tipo de servicio ocupa el adulto mayor, así como las gestiones necesarias para la protección e integridad del adulto mayor relacionado con este programa; además, administrarán un historial de todas las acciones que se realicen.

Finalmente, se establece en los artículos transitorios de la presente iniciativa la evidente necesidad de que la aplicación de las disposiciones normativas que se establecen debe ser implementadas gradualmente por los ayuntamientos del Estado, a efecto de lo cual se otorga una progresividad relativa a la cantidad de habitantes de cada municipio.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo VIII y se adicionan las Secciones I y II al Capítulo VIII, la fracción XIII del artículo 5, los artículos 35 BIS, 35 BIS 1, 35 BIS 2, 35 BIS 3 y 35 BIS 4, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I al XII ...

XIII.- Facilitadores o facilitador: Personal del DIF municipal o personas de Instituciones de Asistencia Social con las que el DIF municipal haya celebrado convenio, encargadas de ejecutar el Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor.

CAPÍTULO VIII

**DE LOS PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE SONORA.**

SECCIÓN I

**DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE SONORA.**

SECCIÓN II

**DEL PROGRAMA CUIDADO INTEGRAL
AL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 35 BIS.- Los ayuntamientos deberán elaborar e implementar un Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor, el cual tendrá como objeto brindar una atención personalizada al cuidado del adulto mayor en situación de riesgo de dependencia a domicilio, mediante servicios integrales como, atención psicológica, higiénica o jurídica y asistencia médica, a través de los facilitadores.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- Los facilitadores serán los responsables de dar atención especializada, teniendo la decisión de determinar qué tipo de servicio ocupa el adulto mayor, así como las gestiones necesarias para la protección e integridad del adulto mayor relacionado con este programa; además, administrarán un historial de todas las acciones que se realicen, se designará un facilitador por cada benefactor del programa el cual tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Atención en psicología: Periódicamente los facilitadores deben programar una visita del psicólogo para realizar estudios psicológicos al benefactor con el fin de determinar su estado mental y emocional;

II.- Asistencia médica: En caso que el adulto mayor lo requiera, el facilitador deberá programar la visita de un médico para que le realice una revisión médica y le provea de medicamentos; también el facilitador elaborará una bitácora del consumo de medicamentos donde se indicará el nombre del adulto mayor, nombre del medicamento, hora y día en que haya sido consumido, el facilitador debe cerciorarse que los medicamentos hayan sido consumidos de forma correcta;

III.- Atención higiénica: Programar y gestionar según se requiera, el aseo del entorno donde vive el adulto mayor, así como su higiene personal;

IV.- Atención jurídica: En caso que el facilitador detecte alguna de las infracciones que contempla la presente Ley o los delitos establecidos en el Código Penal del Estado de Sonora en perjuicio del benefactor del programa, deberá informar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Fiscalía General del Estado o en el caso que requiera otro tipo de servicio jurídico, lo deberá canalizar a la Defensoría Pública del Estado.

ARTÍCULO 35 BIS 2.- Para obtener los beneficios del Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor será a petición de parte o a petición de las Instituciones de Asistencia Social, siempre y cuando el adulto mayor se encuentre en situación de riesgo de dependencia.

ARTÍCULO 35 BIS 3.- Para el funcionamiento del Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor, los ayuntamientos deberán elaborar el reglamento del programa.

ARTÍCULO 35 BIS 4.- El DIF municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, dispensarios de medicamento e Instituciones de Asistencia Social para coadyuvar en la correcta aplicación del Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

En los municipios de 100,000 habitantes o más.	Al día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
En los municipios de 50,000 a 99,999 habitantes.	A los 180 días naturales siguientes al día de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
En los municipios de hasta 49,999 habitantes.	A los 365 días naturales siguientes al día de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos con más de 100,000 habitantes, deberán aprobar el Reglamento del Programa Integral al Cuidado del Adulto Mayor, en un plazo no mayor a noventa días, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de septiembre del 2021.


DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ